

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día 12 de marzo del año en curso, por los Partidos Políticos Encuentro Social, Morena y Partido del Trabajo, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en contra del: **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2018, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR DERIVADO DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACION ORDENADA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN RELACIÓN A LA NOTA PERIODISTICA DIFUNDIDA EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES Y NACIONAL, (sic) CON RESPECTO A LA PRESUNTA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL CIUDADANO CUAUHTEMOC BLANCO BRAVO, JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA Y ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, PARA EL PARTIDOSOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POSTULARA COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, AL PRIMERO DE LOS CITADOS "**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veintiún horas con cero minutos del día quince de marzo del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Enrique Díaz Suastegui, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, presentado el doce de marzo del año en curso, siendo las veintitrés horas con cincuenta y seis minutos, ante este órgano comicial, por los Partidos Políticos Encuentro Social, Morena y Partido del Trabajo, por conducto de su representantes, acreditados ante el Consejo Estatal Electoral en contra del siguiente: **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2018, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR DERIVADO DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACION ORDENADA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN RELACIÓN A LA NOTA PERIODISTICA DIFUNDIDA EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES Y NACIONAL, (sic) CON RESPECTO A LA PRESUNTA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL CIUDADANO CUAUHTEMOC BLANCO BRAVO, JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA Y ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, PARA EL PARTIDOSOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POSTULARA COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014- 2015, AL PRIMERO DE LOS CITADOS "**-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, en el párrafo anterior, dio inicio a las veintiún horas con cero minutos del día trece de marzo del año que transcurre, y concluyó a las veintiún horas con cero minutos del día quince de marzo del presente año; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Enrique Díaz Suastegui
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana